

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO LLANTICREDIT S. A DE C. V, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN IGNACIO LECUMBERRI URQUIZA, EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", REPRESENTADA POR EL DOCTOR EN EDUCACIÓN BARTOLO JARAMILLO PUEBLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y LA ALIANZA MÉXICO ALEMANIA PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, ALTRATEK S.A. DE C.V., EN ADELANTE "LA ALIANZA", REPRESENTADA POR EL ING. UDO HELMUT SCHNEIDER EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CONVINIENDO LOS SUSCRIBIENTES QUE TAMBIÉN PODRÁN SER DENOMINADOS LAS PARTES A LO LARGO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La formación académica y práctica contribuyen al desarrollo personal y profesional de los estudiantes, en virtud de que además de proporcionarles los conocimientos teóricos de su área de estudio, los involucra en funciones y responsabilidades reales y en el desarrollo económico y social del Estado.

Actualmente la matrícula estudiantil de instituciones educativas de nivel medio superior y superior, se encuentra en constante aumento, lo que conlleva el riesgo de desempleo de los educandos al concluir sus estudios profesionales. Esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.

Por lo tanto, la inclusión de alumnos de instituciones educativas estatales de nivel medio superior y superior en el sector productivo, les da oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula y constituye un campo experimental que posibilita la adecuación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza-aprendizaje.

De igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los educandos para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las empresas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de la misma.

Es por ello, que el Gobierno del Estado de México, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior y superior proyectan que los jóvenes estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

DECLARACIONES

I. DE LA EMPRESA:

- I.1. Que es una Sociedad Civil, inscrita bajo la razón social **GRUPO LLANTICREDIT S. A de C. V.** y se encuentra legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas que

rigen la materia, mediante Escritura Pública número 83,622 de fecha 19 de mayo de 1988, otorgada ante la Fe del Notario Público número 145 Lic. Felipe Guzmán Núñez, con residencia en México, Distrito Federal.

- I.2. Que su representante legal, el **LIC. JUAN IGNACIO LECUMBERRI URQUIZA**, cuenta con facultades para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieren para cumplir su objeto social, conforme al poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, títulos y operaciones de crédito y de representación laboral, otorgado a su favor mediante la protocolización del Acta de Asamblea General Anual Ordinaria de Accionista de la Sociedad, bajo la escritura pública número 47, 121 volumen 1241 de fecha 1° de junio de 2012, pasada ante la fe del Notario Público Número 106 del Estado de México, Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.
- I.3. Que su objeto social consiste en alineación, suspensión y amortiguadores, prestación de servicios profesionales, de asesoría o asistencia técnica en las áreas contables, auditoría, administración, ventas, promociones, legal, mercadotecnia, finanzas consultoría y organización de empresas.
- I.4. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Nuevo León No. 219 Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P.06700.

II. DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado **UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO**, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha de 20 de enero de 2009.
- II.2. Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.
- II.3. Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 29 Unidades de Estudios Superiores, y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la fracción XX del artículo 3 del referido Decreto de Creación.
- II.4. Que el **DR. EN E. BARTOLO JARAMILLO PUEBLA**, en su calidad de Rector, representa legalmente a la Institución, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Educación por instrucción del Ejecutivo del Estado de fecha 09 de enero de 2015, así como con apego a lo dispuesto por el Artículo 15 fracciones I y IX, del Decreto de Creación.

- II.5. Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal México-Toluca, kilómetro 43.5, Barrio de San Miguel, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52740.

III. DE LA ALIANZA:

- III.1. Que su denominación o razón social es **ALTRATEK S.A. DE C.V.**
- III.2. Ser una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, como consta en la escritura número 19,356 de fecha 25 de enero de 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 48 del Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Montero.
- III.3. Que en este acto se encuentra representada por el **ING. UDO HELMUT SCHNEIDER** en su carácter de Apoderado Legal.
- III.4. Que su objeto social consiste en la asesoría, la dirección y la intermediación, así como la implementación en general del sistema educativo dual, formación, evaluación, proyección, normalización y regularización del mismo.
- III.5. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio en calle Loma Linda No. 49, Col. Loma Linda, C.P. 52540, en Almoloya del Río, Estado de México y con RFC **ALT1101254L4**.

IV. DE LAS PARTES:

- IV.1. Que el presente convenio tiene por objeto vincular con el sector productivo a educandos de nivel superior de las carreras tecnológicas o afines, que imparten los organismos públicos descentralizados de carácter estatal que forman parte del sistema educativo del Estado de México, bajo la modalidad de **EDUCANDO-PRACTICANTE**, a fin de contribuir en su formación profesional.
- IV.2. Que dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre **LA EMPRESA** y el **EDUCANDO-PRACTICANTE**; de igual forma, éste último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de **LA EMPRESA** o de carácter sindical.
- IV.3. Que el vínculo que se genere entre el **EDUCANDO-PRACTICANTE** y el área o **EMPRESA** donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, genera única y exclusivamente una relación de carácter práctico formativo.
- IV.4. Que las partes que intervienen en el presente convenio reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y convienen someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE SU OBJETO

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases y condiciones bajo las cuales **LA EMPRESA** recibirá a los **EDUCANDOS-PRACTICANTES** propuestos por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y seleccionados por **LA EMPRESA**.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO

I. **LA EMPRESA** se compromete a:

- a) Recibir al **EDUCANDO-PRACTICANTE** y ubicarlo en aquellas áreas de que disponga y en que lo requiera de acuerdo a su perfil, atendiendo al plan de rotación previsto en el Modelo Educativo Dual.
- b) Diseñar, en coordinación con la Alianza México-Alemania (ALTRATEK S. A. de C. V.), las descripciones de puntos de aprendizaje acordes con el perfil académico del **EDUCANDO-PRACTICANTE**.
- c) Apoyar económicamente al **EDUCANDO-PRACTICANTE**, cubriendo los gastos inherentes a su formación interindustrial que incluye costos y cuotas del Modelo Educativo Dual, así como los incentivos económicos para el **EDUCANDO-PRACTICANTE**, mismos que ascienden mensualmente a la cantidad de \$1,700.00 (Un mil setecientos pesos 00/100 M.N.) más IVA. Esta obligación prevalece durante la vigencia del presente convenio bajo los reglamentos de servicios de **ALTRATEK S.A. DE C.V.** y que incluye la colegiatura y gastos de formación, los términos de monto se establecerán en el Convenio de Aprendizaje que en su caso se celebrará entre **EL EDUCANDO y LA EMPRESA**.
- d) Brindar la asesoría necesaria al **EDUCANDO-PRACTICANTE** en el desarrollo del aprendizaje práctico que lleve a cabo en sus instalaciones.
- e) Proporcionar al **EDUCANDO-PRACTICANTE** el espacio y equipamiento adecuados para su formación virtual constructivista y la elaboración de sus reportes semanales.

II.- **LA INSTITUCION EDUCATIVA** se compromete a:

- a) Someter a consideración de **LA EMPRESA** la lista de candidatos a ingresar al Modelo Educativo Dual.
- b) Expedir la documentación oficial que acredite la conclusión de la estructura reticular correspondiente.
- c) Impartir pláticas de orientación a los educandos seleccionados, respecto del funcionamiento del Modelo Educativo Dual.
- d) Coordinar conjuntamente con la Alianza México-Alemania (ALTRATEK S. A. de C. V.), las acciones de supervisión y seguimiento del programa.
- e) Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a que pudiese hacerse acreedor el **EDUCANDO-PRACTICANTE** por incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del programa.
- f) Mantener registrado al **EDUCANDO-PRACTICANTE** en el "Seguro Facultativo" al que por ley tiene derecho, liberando a la empresa de esta obligación social.

III.- **LA ALIANZA** se compromete a:

- a) Asesorar a **LA EMPRESA** en la elaboración de su plan de rotación y las descripciones y objetivos en los puestos de aprendizaje.
- b) Impartir los cursos modulares inter-industriales a los educandos participantes del Sistema de Educación Dual, y sustentar los exámenes intermedios y finales basados en los exámenes PAL/IHK.
- c) Instalar la plataforma de estudio Konstrulab en las instalaciones de **LA EMPRESA**.
- d) Supervisar los reportes semanales y orientar a los educandos sobre los requisitos y formalidades que deben guardar dichos reportes.
- e) Ser enlace entre la **CÁMARA EXTERIOR ALEMANA (CAMEXA)**, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y LA EMPRESA**, para la capacitación de los profesores guía y su personal respectivamente, mediante el esquema que proponga la CAMEXA.

TERCERA.- EVALUACIÓN

Las partes se comprometen a evaluar semestralmente la operatividad e impacto social del presente convenio, con el objeto de determinar, en caso necesario, su modificación o terminación. Para ello, **LA EMPRESA** designa a Lic. Ramiro Alquicira Sosa en su carácter de Director de Capital Humanos y **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** designa al Ing. José Alfredo Pineda Cruz en su carácter de Subdirector de Vinculación y Extensión.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

El **EDUCANDO-PRACTICANTE** se sujetará al Contrato de Derechos de Propiedad Industrial y Confidencialidad celebrado con la empresa.

QUINTA.- DISCIPLINA

El **EDUCANDO-PRACTICANTE** está conforme en someterse expresamente y sin objeción alguna a las disposiciones previstas en los reglamentos interiores que existen en **LA EMPRESA**, de igual forma, se obliga a no inmiscuirse en asuntos privados de **LA EMPRESA** o de carácter sindical, estando obligado a guardar la debida secrecía de las cuestiones que tenga conocimiento con motivo de las actividades propias de su formación académica y que sean exclusivos de **LA EMPRESA**.

SEXTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

LAS PARTES convienen que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido, a partir de la fecha de suscripción. No obstante, **LAS PARTES** tendrán la absoluta libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito que se haga la una a la otra con al menos noventa días naturales de anticipación. De configurarse este supuesto, **LAS PARTES** se comprometen a concluir las acciones que se estén ejecutando.

SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las posibles controversias que llegaran a suscitarse con motivo de su interpretación y ejecución, las resolverán de común acuerdo, haciendo constar esta circunstancia por escrito.

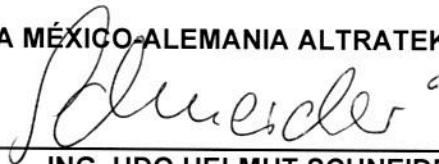
Enteradas **LAS PARTES** del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por triplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en Ocoyoacac, Estado de México, el 17 de marzo del año 2016, conservando un ejemplar cada una de ellas.

LA EMPRESA



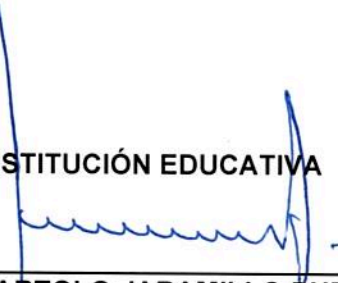
**LIC. JUAN IGNACIO LECUMBERRI URQUIZA
REPRESENTANTE LEGAL**

ALIANZA MÉXICO-ALEMANIA ALTRATEK, S.A. DE C.V.



**ING. UDO HELMUT SCHNEIDER
APODERADO LEGAL**

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA



**DR EN E. BARTOLO JARAMILLO PUEBLA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE
DEL BICENTENARIO**



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL CELEBRADO ENTRE GRUPO LLANTICREDIT S. A DE C. V.; LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO Y LA ALIANZA MÉXICO ALEMANIA PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, ALTRATEK S.A. DE C.V. , SUSCRITO DE FECHA 17 DE MARZO DEL AÑO 2016.